

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 49/2023

“SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y PRODUCTOS DE FERRETERÍA”

CP-18/2023

**CONTRATISTA: LA CASA DEL CONSTRUCTOR, MÁS QUE UN PROYECTO,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE LA
CASA DEL CONSTRUCTOR, MÁS QUE UN PROYECTO, S. A. DE C. V.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL**

YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU)**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Administrativa y Judicial, personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del Punto número nueve del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se acordó autorizar mi nombramiento en el cargo nominal y funcional de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo y Judicial con

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Xenia Yosabeth Zúniga Guardado, a las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez, en virtud del Punto número siete, del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento del Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de parte de la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en contratos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento mi representado se denominará "EL 'CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO", por una parte; y por otra parte, **JOSÉ TITO REINA CARDOZA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **LA CASA DEL CONSTRUCTOR, MÁS QUE UN PROYECTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **LA CASA DEL CONSTRUCTOR, MÁS QUE UN PROYECTO, S. A. DE C. V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED]; personería que acredito con la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de El Paraíso, departamento de Chalatenango, a las diecisiete horas con treinta minutos del día nueve de septiembre de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Arturo Alexis Pino García; inscrita en el Registro de Comercio el día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, bajo el número seis, del Libro cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno, del Registro de Sociedades, del folio veintisiete al folio treinta y cinco, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado; que la Administración de la sociedad podrá estar confiada a un

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva, compuesta de cuatro Directores Propietarios y sus respectivos suplentes que se denominarán Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario y Director Tesorero; quienes durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos. Además, que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; además, en la que consta el nombramiento de la Primera Administración de la sociedad, resultando mi persona electo para el cargo de Administrador Único Propietario por un período de siete años; estando por tanto, facultado para otorgar contratos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento, mi representada se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido otorgar y en efecto celebramos el presente contrato de **"SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y PRODUCTOS DE FERRETERÍA"**, proveniente del proceso por Comparación de Precios número dieciocho – dos mil veintitrés, denominado **"SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y PRODUCTOS DE FERRETERÍA"**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete a suministrar materiales, herramientas, repuestos y accesorios de fontanería, electricidad, iluminación y ferretería para trabajos de mantenimiento, adecuación y reparación en las diferentes oficinas del Instituto a nivel nacional, dentro de las cuales se encuentran los Centros de Atención Especializada Ciudad Mujer. El Contratante deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarios a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Requisición de Adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho nueve siete cero, de fecha uno de junio de dos mil veintitrés; el Documento de Solicitud de Ofertas del proceso por Comparación de Precios número dieciocho – dos mil veintitrés; la oferta presentada por la Contratista de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés; Resolución número

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

cincuenta y uno / dos mil veintitrés sobre el Resultado de Procedimiento de Selección de Contratista, de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, por medio de la cual se le adjudica el proceso de contratación a LA CASA DEL CONSTRUCTOR, MÁS QUE UN PROYECTO, S. A. DE C. V.; la Orden de Inicio y las Órdenes de Pedido; la Garantía de Cumplimiento de Contrato; resoluciones; modificativas y otros documentos que emanaren del presente instrumento, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO** : Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el suministro es hasta por **CUARENTA MIL CIENTO UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,101.00)**, Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido, de conformidad a los precios unitarios detallados en la Cláusula VI) Alcances del Suministro, del presente contrato. Los pedidos se harán de acuerdo a la demanda de materiales y/o herramientas que el Instituto tenga, hasta completar el monto total del contrato o hasta que finalice el período de vigencia del mismo, lo que ocurra primero. El pago se realizará de conformidad a las Órdenes de pedido que realice el Administrador de Contrato, y el Contratante únicamente cancelará el monto de lo requerido y efectivamente entregado, de conformidad a la necesidad institucional. El trámite de pago se hará en la Unidad Financiera Institucional del Contratante dentro de los treinta días (30) hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de original del Acta de Recepción, firmada y sellada por la persona Administradora de Contrato; y la factura correspondiente, con las siguientes especificaciones: a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, incluyendo detalle con precios unitarios y totales, ambos con Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido, en cifras de dos (2) decimales, y consignando la retención del uno por ciento (1%) del Impuesto a la Transferencia de

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del presente contrato es a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y su vigencia es a partir de la firma del mismo hasta la liquidación de las obligaciones contractuales. **V) ALCANCES DEL SUMINISTRO:** Para el cumplimiento del contrato, la Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente: **a.** Los pedidos se harán según la necesidad del Instituto, por medio de Órdenes de pedido, de conformidad al listado de materiales del presente contrato, pero sin limitarse al mismo. Para esto, la Contratista deberá enviar al Administrador de Contrato, una cotización por el total de los materiales solicitados, para que se dé trámite a la Orden de pedido. Una vez aprobada, el Administrador de Contrato notificará a la Contratista para que proceda con la entrega. **b.** La Contratista no podrá hacer entrega de materiales o herramientas, sin la debida autorización del Administrador de Contrato. **c.** La Contratista deberá garantizar la calidad de los materiales, las herramientas, los repuestos y accesorios a suministrar, presentando la ficha técnica de los mismos cuando el Administrador de Contrato así lo solicite; **d.** El Administrador de Contrato podrá solicitar el cambio de productos cuando los ofertados no sean de la calidad esperada; Y, **e.** Los costos de transporte y entrega del suministro corren por cuenta de la Contratista. El suministro de las herramientas o productos de ferretería se hará conforme a la referencia de precios siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (INCLUYE IVA)	MARCA
1.00	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS			
1.01	JUEGO DE DESARMADORES MIXTOS, TIPO INDUSTRIAL (6 UNIDADES MÍN.) PLANOS INDUSTRIALES.	UNID	\$17.00	INCCO
1.02	SET DE TENAZAS ELECTRICISTA, CORTE DIAGONAL Y PINZA DE PUNTA LARGA.	UNID	\$13.00	PRETAL

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

1.03	JUEGO DE BROCAS INDUSTRIALES PARA CONCRETO.	UNID	\$7.25	TRUPER
1.04	JUEGO DE BROCAS INDUSTRIALES PARA METAL.	UNID	\$19.00	TRUPER
1.05	LLAVE STILLSON 24".	UNID	\$51.00	TRUPER
1.06	CAJAS PARA GUARDAR HERRAMIENTAS, METÁLICA.	UNID	\$125.00	MILWAUKE
1.07	PISTOLA PARA ENMASILLAR (APLICADORA DE SILICÓN).	UNID	\$10.00	TRUPER
1.08	JUEGO DE LLAVES ALLEN MM. Y PLG.	UNID	\$19.00	TRUPER
1.09	JUEGO DE LLAVES MIXTAS MM.	UNID	\$19.00	PRETAL
1.10	JUEGO DE LLAVES MIXTAS PLG.	UNID	\$26.50	PRETAL
1.11	LLAVE STILLSON 12".	UNID	\$19.00	PRETAL
1.12	JUEGO DE LLAVES TORX.	UNID	\$25.00	TRUPER
1.13	TENAZA DE PRESIÓN 10 PLG.	UNID	\$10.50	TRUPER
1.14	JUEGO DE FORMONES.	UNID	\$19.00	TOTAL
1.15	CARETA PARA SOLDAR ELECTRÓNICA.	UNID	\$54.00	ELITE
2.00	MATERIALES PARA TRABAJOS DE FONTANERÍA			
2.01	ASIENTO CON TAPADERA PARA INODORO, REDONDO, COLOR BLANCO.	UNID	\$13.00	FV
2.02	ASIENTO CON TAPADERA PARA INODORO, ELONGADO, COLOR BLANCO.	UNID	\$19.00	BEMIS
2.03	SIFÓN FLEXIBLE PARA LAVATRASTOS.	UNID	\$7.00	DURMAN
2.04	CINTA TEFLÓN, 3/4" X 15 MT.	UNID	\$0.30	TRUPER
2.05	PERA DE HULE PARA TANQUE DE INODORO.	UNID	\$2.00	FOSEP
2.06	CHORRO DE BRONCE 1/2" CON ROSCA.	UNID	\$9.75	P FISTER
2.07	CHORRO DE BRONCE 3/4" CON ROSCA.	UNID	\$12.00	P FISTER
2.08	CHORRO PARA LAVAMANOS, METÁLICO, ORIGEN AMERICANO.	UNID	\$28.00	FOSET
2.09	GRIFO PARA LAVATRASTOS, TIPO CUELLO DE GANZO, PLÁSTICO CROMADO, UNA MANECILLA, ORIGEN AMERICANO.	UNID	\$26.00	FOSET
2.1	VÁSTAGO PARA VÁLVULA DE DUCHA, CON ASIENTO DE VÁLVULA.	UNID	\$10.00	P FISTER
2.11	MANECILLA PARA DUCHA.	UNID	\$6.00	FOSET
2.12	TUBO DE AVASTO FLEXIBLE PLÁSTICO PARA INODORO DE 1/2 X 7/8 X 20 PLG.	UNID	\$4.75	FOSET

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

2.13	TUBO DE AVASTO FLEXIBLE PLÁSTICO PARA LAVAMANOS DE 1/2 X 3/8 X 20 PLG.	UNID	\$4.75	FOSET
2.14	VÁLVULA DE BOLA DE 3/4".	UNID	\$12.00	ITAP
2.15	VÁLVULA DE BOLA DE 1/2".	UNID	\$9.00	ITAP
2.16	REPUESTO MANECILLA PARA FLUXÓMETRO INODORO/ORINAL SLOAN.	UNID	\$27.54	SLOAN
2.17	VÁLVULA DE CONTROL A PARED DE 1/2 X 3/8 PLG.	UNID	\$5.30	FOSET
2.18	VÁLVULA DE CONTROL AL PISO DE 1/2 X 3/8 PLG.	UNID	\$5.50	FOSET
2.19	SIFÓN FLEXIBLE PARA FREGADERO DE 1 1/2".	UNID	\$5.00	FOSET
2.2	SIFÓN FLEXIBLE PARA FREGADERO DE 1 1/4".	UNID	\$5.00	FOSET
2.21	ROMPE VACÍO PARA SISTEMA DE DESCARGA DE INODORO.	UNID	\$10.74	FOSET
2.22	MANECILLA PARA TANQUE DE INODORO.	UNID	\$2.50	FOSET
2.23	UNIÓN LISA PVC 1/2".	UNID	\$0.30	DURMAN
2.24	UNIÓN LISA PVC 3/4".	UNID	\$0.40	DURMAN
2.25	UNIÓN LISA PVC 1".	UNID	\$0.55	DURMAN
2.26	UNIÓN LISA PVC 1 1/4".	UNID	\$0.66	DURMAN
2.27	UNIÓN LISA PVC 1 1/2".	UNID	\$0.85	DURMAN
2.28	ADAPTADOR PVC HEMBRA DE 1/2".	UNID	\$0.30	DURMAN
2.29	ADAPTADOR PVC HEMBRA DE 3/4".	UNID	\$0.40	DURMAN
2.3	ADAPTADOR PVC HEMBRA DE 1".	UNID	\$1.00	DURMAN
2.31	ADAPTADOR PVC HEMBRA DE 1 1/4".	UNID	\$1.25	DURMAN
2.32	ADAPTADOR PVC HEMBRA DE 1 1/2".	UNID	\$1.50	DURMAN
2.33	ADAPTADOR PVC MACHO DE 1/2".	UNID	\$0.30	DURMAN
2.34	ADAPTADOR PVC MACHO DE 3/4".	UNID	\$0.40	DURMAN
2.35	ADAPTADOR PVC MACHO DE 1".	UNID	\$0.55	DURMAN
2.36	ADAPTADOR PVC MACHO DE 1 1/4".	UNID	\$0.85	DURMAN
2.37	ADAPTADOR PVC MACHO DE 1 1/2".	UNID	\$1.40	DURMAN
2.38	CODO PVC SIN ROSCA 1/2".	UNID	\$0.30	DURMAN
2.39	CODO PVC CON ROSCA 1/2".	UNID	\$0.40	DURMAN
2.4	CODO PVC SIN ROSCA 3/4".	UNID	\$0.35	DURMAN
2.41	CODO PVC CON ROSCA 3/4".	UNID	\$0.75	DURMAN
2.42	CODO PVC SIN ROSCA 1".	UNID	\$0.70	DURMAN
2.43	CODO PVC CON ROSCA 1".	UNID	\$1.30	DURMAN

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

2.44	TAPÓN PVC LISO HEMBRA 1/2.	UNID	\$0.30	DURMAN
2.45	TAPÓN PVC LISO HEMBRA 3/4.	UNID	\$0.40	DURMAN
2.46	TEE LISA DE 1/2".	UNID	\$0.35	DURMAN
2.47	TEE CON ROSCA DE 1/2".	UNID	\$0.50	DURMAN
2.48	TEE LISA DE 3/4".	UNID	\$0.50	DURMAN
2.49	TEE CON ROSCA DE 3/4".	UNID	\$0.75	DURMAN
2.5	TEE LISA DE 1".	UNID	\$0.85	DURMAN
2.51	TEE CON ROSCA DE 1".	UNID	\$1.05	DURMAN
2.52	SELLADOR ADHESIVO BLANCO 280 ML.	UNID	\$4.00	TRUPER
2.53	DESAGÜE PLÁSTICO CROMADO 1 1/4 *8".	UNID	\$5.00	SIN MARCA
2.54	SODA CÁUSTICA 400 GRS.	UNID	\$3.00	STAR WAX
2.55	JUEGO DE ACCESORIOS PARA TANQUE DE INODORO 13 LTS.	UNID	\$14.00	ABELLA
3.00	MATERIALES PARA TRABAJOS DE ELECTRICIDAD			
3.01	TRANSFORMADOR ELECTRÓNICO DE 2 X32 W, 110-220VAC.	UNID	\$14.89	PHILLIPS
3.02	TRANSFORMADOR ELECTRÓNICO DE 3 X32 W, 110-220VAC.	UNID	\$18.40	PHILLIPS
3.03	TRANSFORMADOR ELECTRÓNICO DE 4 X32 W, 110-220VAC.	UNID	\$20.40	PHILLIPS
3.04	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO, CON PLACA.	UNID	\$4.00	BTICINO
3.05	INTERRUPTOR DOBLE CON PLACA.	UNID	\$4.00	BTICINO
3.06	INTERRUPTOR SENCILLO CON PLACA.	UNID	\$2.35	BTICINO
3.07	CINTA AISLANTE ELÉCTRICA, SUPER 33 3M.	ROLLOS	\$8.62	3M
3.08	FOCO LED, ROSCA E27, 14 W, LUZ BLANCA.	UNID	\$3.00	VOLTECK
3.09	TUBO PARA LUMINARIAS FLUORESCENTES 32W T8 LUZ BLANCA.	UNID	\$2.50	PHILLIPS
3.10	ROLLO DE CABLE ELÉCTRICO THNN #12 COLOR BLANCO.	ROLLO	\$65.00	ENERWIRE
3.11	ROLLO DE CABLE ELÉCTRICO THNN #12 COLOR NEGRO.	ROLLO	\$65.00	ENERWIRE
3.12	ROLLO DE CABLE ELÉCTRICO THNN #12 COLOR VERDE.	ROLLO	\$65.00	ENERWIRE
3.13	ROLLO DE TECNODUCTO DE 1/2".	ROLLO	\$17.25	SIN MARCA
3.14	ROLLO DE TECNODUCTO DE 3/4".	ROLLO	\$21.50	SIN MARCA
3.15	CONECTOR RECTO PARA TECNODUCTO DE 1/2".	UNID	\$0.75	AMANCO

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

3.16	CONECTOR RECTO PARA TECNODUCTO DE 3/4".	UNID	\$1.55	AMANCO
3.17	UNIÓN PARA TECNODUCTO DE 1/2".	UNID	\$0.98	AMANCO
3.18	UNIÓN PARA TECNODUCTO DE 3/4".	UNID	\$1.33	AMANCO
3.19	DADOS TÉRMICOS DE 15A 1 POLO.	UNID	\$9.00	GE
3.20	DADOS TÉRMICOS DE 20A 1 POLO.	UNID	\$9.00	GE
3.21	DADOS TÉRMICOS DE 20A 2 POLOS.	UNID	\$19.00	GE
3.22	DADOS TÉRMICOS DE 30A 2 POLOS.	UNID	\$19.00	GE
3.23	CANALETA PLÁSTICA 20X12 MM.	UNID	\$3.40	LEGRAND
3.24	CANALETA PLÁSTICA 12X12 MM.	UNID	\$1.90	LEGRAND
3.25	CABLE DÚPLEX 2X14.	METRO	\$1.15	ENERWIRE
3.26	REFLECTOR LED 50W 400LM.	UNID	\$34.50	PHILLIPS
3.27	CAJA RECTANGULAR PARA CANALETA.	UNID	\$2.00	EAGLE
3.28	CAJA RECTANGULAR 4 X 2" PLÁSTICA.	UNID	\$1.00	AMANCO
3.29	CAJA OCTAGONAL 4" PLÁSTICA.	UNID	\$1.00	AMANCO
3.30	FOCO LED, ROSCA E27, 12 W, LUZ BLANCA.	UNID	\$2.00	VOLTECK
4.00	MATERIALES PARA TRABAJOS DE CARPINTERÍA			
4.01	TORNILLO PARA MADERA, DE 1 1/2".	UNID	\$2.75	FIERO
4.02	TORNILLO ZINCADO 10 X 1 1/2".	UNID	\$0.09	CANDICE
5.00	MATERIALES PARA TRABAJOS DE PINTURA			
5.01	BROCHAS DE 2".	UNID	\$1.00	TRUPER
5.02	BROCHAS DE 4".	UNID	\$2.75	TRUPER
5.03	JUEGO DE RODILLO CON BANDEJA DE 9".	UNID	\$6.00	TRUPER
5.04	JUEGO DE RODILLO CON BANDEJA DE 4".	UNID	\$4.25	TRUPER
5.05	VARA EXTENSIBLE DE ALUMINIO 3 MTS.	UNID	\$12.00	GBS
5.06	TIRRO AZUL 2" 50 MTS.	UNID	\$6.75	TRUPER
5.07	PINTURA EXCELLO LATEX ACRÍLICO SEMI-BRILLANTE (COLORES DE LÍNEA).	CUBETA	\$250.00	SHERWIN WILLIAMS
5.08	PINTURA EXCELLO LATEX ACRÍLICO SEMI-BRILLANTE (COLORES DE LÍNEA).	GALÓN	\$55.08	SHERWIN WILLIAMS
5.09	PINTURA EXCELLO LATEX ACRÍLICO MATE (COLORES DE LÍNEA).	CUBETA	\$189.75	SHERWIN WILLIAMS
5.10	PINTURA EXCELLO LATEX ACRÍLICO MATE (COLORES DE LÍNEA).	GALÓN	\$43.60	SHERWIN WILLIAMS

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

5.11	PINTURA TRÁFICO ALQUÍMICO (COLORES DE LÍNEA).	GALÓN	\$53.70	SHERWIN WILLIAMS
------	---	-------	---------	------------------

VI) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:

La Contratista deberá garantizar la entrega de las herramientas y productos de ferretería en la Oficina Central del Instituto ubicada en la Novena Avenida Norte, número ciento veinte de la ciudad y departamento de San Salvador. La Contratista deberá garantizar la entrega de los materiales, herramientas, repuestos o accesorios de fontanería, electricidad, iluminación o ferretería que se hayan solicitado, en un máximo de tres días hábiles después de confirmada la Orden de pedido.

VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del **Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; con una vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta exceder en sesenta (60) días al plazo de terminación del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato, debidamente suscrito.

VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Luis Miguel Rivera, Técnico de Mantenimiento de la Unidad de Servicios Generales; teniendo las responsabilidades establecidas en los artículos cincuenta y dos y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas;

IX) ACTAS DE RECEPCIÓN:

Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción.

X) MODIFICACIÓN:

El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

de aprobación y documento de modificativa; debiendo la Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Contratante el correspondiente acuerdo de aprobación. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del mismo. **XIII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá seguir el procedimiento que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, Romano V, letra a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, se remitiere al procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas, ya sea imposición de multa, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Sobre la base del artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y, que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones contractuales, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a las herramientas y productos de ferretería parcialmente entregados, debiendo procederse a otorgar el documento respectivo, en escritura pública o en documento privado debidamente reconocido ante Notario; **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, inicialmente las partes contratantes procurarán la solución de controversias mediante arreglo directo, de conformidad a los artículos ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas; sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones, en su caso; a excepción, de las controversias cuya causal sea razón de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo. De prevalecer la controversia, ambas partes nos sometemos a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas (LCP), demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, a la Ley de Compras Públicas y, en forma subsidiaria, a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Novena Avenida Norte,

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

número ciento veinte de la ciudad y departamento de San Salvador; teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cuatro, correo electrónico: maritza.ramirez@isdemu.gob.sv; ingrid.sanchez@isdemu.gob.sv o luis.rivera@isdemu.gob.sv a través de la jefatura de la Unidad de Compras Públicas; la Técnica de dicha Unidad, encargada del proceso o al Administrador de Contrato, respectivamente; y, la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED],
[REDACTED]; persona enlace con el Instituto: José Tito Reina Cardoza. Teléfonos: [REDACTED], correo electrónico:

[REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, al día veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés.

Yanci Yanet Salmerón de Artiga
Contratante

José Tito Reina Cardoza
Contratista